MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para la Celebración del 150 Aniversario de la ciudad de Miraflores, que celebran, de una parte, la Municipalidad de Miraflores, con RUC 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Dr. **MANUEL MASÍAS OYANGUREN** identificado con DNI N° 08228799, señalando como domicilio para efectos de este Convenio en Av. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se denominarán **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **ASOCIACIÓN PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE,** representada por la señora Eva Valdman de Fernandez-Stoll, con DNI N° 0824998, señalando como domicilio para efectos de este documento Calle Comandante Juan Fanning N° 860, Miraflores, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** ha designado el Comité Organizador del 150° Aniversario de la Municipalidad de Miraflores, mediante Acuerdo de Consejo N° 005-2007-CDM de fecha 09 de Enero de 2007 para que represente a la Municipalidad en la organización y realización de las diversas actividades festivas orientadas a promover y realzar la diversidad de atractivos que tiene Miraflores, como son: Naturaleza y Comunidad; Arte y Cultura; Deporte; Gastronomía: Historia; Moda; entre otros, dirigidas a la Comunidad Miraflorina en general así como a los turistas que visitan nuestra ciudad, con el objetivo de ubicar a Miraflores en vitrina como una de las ciudades más turísticas del mundo

Una de las actividades del 150 Aniversario es la **1ra. Feria Internacional de Flores**, evento programado para realizarse los días 21, 22 y 23 de Septiembre del 2007 en el Parque Kennedy de Miraflores. Por este motivo, **LA MUNICIPALIDAD** ha considerado viable la propuesta (Anexo 1) de **LA ASOCIACIÓN,** para la producción integral y realización de esta feria.

1.2. **LA ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, con destacada experiencia en la organización, producción, difusión y desarrollo de eventos orientados al desarrollo paisajístico, medio ambiental y otras actividades afines y por ende **LA MUNICIPALIDAD,** a través del citado Comité Organizador ha aprobado su designación como Productora Oficial de la Feria Internacional de Flores.

SEGUNDA.- OBJETO

Por medio del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** se obliga con **LA MUNICIPALIDAD**, quien lo acepta, a organizar y producir la Feria Internacional de Flores, con duración de tres (3) días, de acuerdo a su propuesta, la cual forma parte de este documento.

TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO

La participación de **LA ASOCIACIÓN** como Productora Oficial, involucra los siguientes compromisos para producir la feria, materia del presente documento:

1. Elaboración de la preproducción de la feria.
2. Elaboración del Plan de Trabajo.
3. Coordinación con los productores de flores.
4. Reporte quincenal de los avances.
5. Coordinación y verificación del presupuesto estimado.
6. Convocatoria y consecución de auspiciadores. Las cartas de solicitud de auspicio cursadas serán elaboradas por **LA MUNICIPALIDAD,** firmadas conjuntamente por su representante y la Presidenta de **LA ASOCIACIÓN,** documento a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a la **ASOCIACIÓN** a recaudar los fondos en representación de **LA MUNICIPALIDAD.** Dichas cartas deberán además incluir el logotipo de **LA ASOCIACIÓN,** quien deberá entregar la relación de empresas a ser convocadas para el auspicio de esta feria. El envío y seguimiento de las cartas será de responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN.**
7. Asistir a las reuniones con los Auspiciadores.
8. Convocatoria y seguimiento para lograr la participación de productores y especialistas en flores.
9. Visitas, inspección y coordinación de los detalles para el montaje de la feria.
10. Elaboración del plan de promoción y prensa y cronograma de difusión.
11. Coordinación para edición, diseño e impresión de la folletería, banderolas y otros artículos necesarios.
12. Evaluación y coordinación con proveedores así como la logística de los servicios contratados para la realización del evento.
13. Montaje, acondicionamiento y decoración de los ambientes donde se realizará la feria de flores.
14. Asistencia a las reuniones de coordinación solicitadas por la Comisión Organizadora.
15. Elaboración del Plan de Seguridad. Este documento deberá ser presentado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien a su vez gestionará y obtendrá las autorizaciones respectivas.
16. Otras funciones que emanen de los requeridos para realizar la feria.

<u>CUARTA</u>: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar las autorizaciones respectivas que competen a la Municipalidad de Miraflores y gestionar la que competen a Defensa Civil.
2. Facilitar el apoyo requerido en materia de Seguridad del área exterior de la feria; limpieza, Defensa Civil y Ambulancia.
3. Gestionar y obtener la publicidad requerida, a través del área de Prensa de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al cronograma de promoción presentado por **LA ASOCIACIÓN.**
4. Gestionar y realizar la difusión y promoción de la feria a través de la página web de la Municipalidad de Miraflores, correos electrónicos de los vecinos, etc. La información será proporcionada por **LA ASOCIACIÓN.**
5. Promover la mayor participación vecinal, a través del envío de invitaciones y un seguimiento continuo.
6. Gestionar y obtener las facilidades de energía eléctrica requerida para la feria.
7. Elaborar y difundir los folletos con la información de la feria, con la información proporcionada por **LA ASOCIACIÓN.**
8. Instalación de banderolas alusivas a la feria, en las principales calles y avenidas del Distrito de Miraflores.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Secretaría General

QUINTA.- PLAZO

El plazo del presente Convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta la culminación de la presentación el 30 de setiembre del 2007, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** haga entrega a **LA ASOCIACIÓN** de cartas firmadas por los representantes de **LA MUNICIPALIDAD**, material respectivo de promoción de la feria (afiche o tríptico), junto con la relación de beneficios que se otorgarán a los auspiciadores. En dicha comunicación, se debe hacer mención de la participación de **LA ASOCIACIÓN** como Productora Oficial de la feria.

SEXTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Presupuesto: Costo Estimado de la feria: US$ 57,178.00.

Financiamiento y forma de pago: Los rubros del presupuesto se detallan en el Anexo N° 2 y serán financiados por las diferentes empresas que acepten ser Auspiciadoras Oficiales. La gestión de auspicio será realizada por **LA ASOCIACIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**.

Los aportes serán recaudados por **LA ASOCIACIÓN** la que emitirá los respectivos comprobantes de pago. **LA ASOCIACIÓN** tendrá autonomía en el manejo de los fondos que serán destinados exclusivamente en los rubros mencionados en el Presupuesto, sin perjuicio de la rendición que deberá de efectuar a **LA MUNICIPALIDAD** de los gastos incurridos.

De no alcanzar la expectativa de financiamiento del monto del presupuesto en el plazo establecido de 30 días calendarios, **LA ASOCIACIÓN** reestructurará el presupuesto de gastos de acuerdo al monto recaudado para el auspicio de esta feria.

SÉTIMA.- INFORME

LA ASOCIACIÓN, deberá reportar los avances a **LA MUNICIPALIDAD** quincenalmente. Al término del evento, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD** un informe detallado con los resultados del evento, en el aspecto económico y técnico.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **LA ASOCIACIÓN** de mutuo acuerdo resolverán

cualquier conflicto que se presente durante la etapa de la organización del evento. De subsistir las diferencias, las partes se someterán a un Tribunal Arbitral nombrando un árbitro de cada parte y estos árbitros a un tercer árbitro neutral los cuales decidirán sobre la controversia (Cláusula Arbitral)

Cláusula Arbitral:

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con

el presente Convenio y con los que por causa de éste se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

1. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de 15 días calendario.

2. Respecto de los asuntos en que las partes no hayan llegado a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a los Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje será sometido a un Tribunal Arbitral de un (01) miembro designado conforme a lo establecido en los mencionados Reglamentos.

Sin perjuicio de los requisitos señalados en los Reglamentos del Centro de Arbitraje mencionado, la parte que envía la notificación sometiendo la controversia a un proceso arbitral deberá incluir la propuesta de su árbitro. La otra parte deberá, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de dicha notificación, aceptar dicho árbitro o proponer el nombre de otra persona y notificar dicha propuesta a la otra parte. Si ésta no hubiera notificado a la otra parte la designación del árbitro dentro de los diez (10) días calendarios señalados, la primera parte podrá solicitar a la Corte de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro de Arbitraje") que nombre al árbitro. Igual procedimiento se seguirá para nombrarlo en caso que las partes no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro único.

El árbitro será abogado de profesión y necesariamente resolverá la controversia conforme a Derecho (Arbitraje de Derecho).

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima y en idioma castellano y el fallo se pronunciará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a aquel en que se inicie la actuación del Arbitro. Para este efecto, el Arbitro reducirá equitativamente los términos consignados en el Artículo No. 34 de la Ley No. 26572 o podrá optar por las reglas correspondientes al Proceso Abreviado establecido en el

Código Procesal Civil. Dentro del indicado plazo de 45 días deberá dictarse el laudo.

El laudo que expida el árbitro será final, definitivo, vinculante y obligatorio. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Arbitro sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Artículo No. 73 de la Ley No. 26572, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados íntegramente por la parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio Arbitro.

Todo aquello que se encuentra relacionado con el convenio y/o arbitraje que no se encuentre reglamentado por la presente Cláusula, se regirá por lo

dispuesto por la Ley No. 26572 y las partes acuerdan que la actual falta de determinación de la eventual y negada controversia que se sometería a la decisión arbitral, no podrá ser motivo para que cualquiera de ellas sostenga que esta Cláusula no constituye un Contrato Arbitral.

NOVENA.-

En la medida que entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** no existe sino una simple relación civil derivada del presente Convenio, queda claramente establecido que el mismo no conlleva a relación laboral alguna, no existiendo por tanto obligaciones laborales de **LA MUNICIPALIDAD** por cargas y beneficios sociales.

DÉCIMA.-

Para efectos del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de Lima, en lo que no esté expresamente regulado en el mismo.

Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Secretaría General -

LA MUNICIPALIDAD	LA ASOCIACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE -	
MANUEL MASÍAS OYANGUREN **ALCALDE**	**Eva Valdman de Fernandez-Stoll** **Vice-Presidenta**